INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con quince minutos del **veintinueve de marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTA la constancia de imposibilidad de notificación, a la denunciada, respecto del proveído emitido el veintinueve de marzo por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA**:

ÚNICO. Notificación por estrados. De conformidad con los artículos 50, fracción II, 51, fracción VI, último párrafo y 52, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la denunciada por los estrados del Instituto, respecto del proveído emitido el veintiocho de marzo.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En adelante Ley Electoral.